

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- **Coordinación de competencias con otros órganos**

**- Recabar información sobre la manera en la que opera la coordinación de las actuaciones de policía judicial de los servidores de las contralorías que realizan funciones de investigación o de indagación, con las de la Fiscalía General de la Nación, en virtud de lo previsto en el artículo 10, ordinal 2 de la Ley 610 de 2000.**

Si bien la ley estipula la coordinación de actuaciones de policía judicial entre los funcionarios de la Contraloría y Fiscalía que tienen a cargo este rol, hasta el momento no se ha realizado ninguna debido a que dichos órganos de control no llevan indagaciones conjuntas. Adicionalmente la diferencia de tiempos en los cuales se desarrollan las investigaciones en cada una de estas instituciones impiden las actuaciones simultáneas. Es importante mencionar que los funcionarios de la Contraloría con funciones de policía judicial que encuentren, en el marco de sus actuaciones, hallazgos de orden penal la remiten inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación.

**- Recabar información sobre la manera en la que se intercambia información con otros órganos de control, en lo relativo a la investigación de casos de corrupción, y en particular sobre la manera en la que opera lo previsto en el artículo 28 de la Ley 610 de 2000, relativo a “pruebas trasladadas.”**

La CGR ha trasladado un número importante de pruebas a la Fiscalía General de la Nación. No obstante muchas veces estas han sido aceptas y otras no. No existe una paridad de criterios a la hora a la hora de aceptar estas.

Desde el 2011, la Contraloría General de la República, en cumplimiento de su función constitucional de salvaguardar el patrimonio público del Estado, ha venido solicitando el reconocimiento de su condición de víctima en casos de impacto nacional dentro de procesos penales por delitos contra la administración pública a los diferentes organismos que componen la Rama Judicial.

El 12 octubre de 2011, la Corte Suprema de Justicia se pronunció sobre el particular en el proceso de única Instancia contra el Señor Andrés Felipe Arias Leiva, ex Ministro de Agricultura (2006-2009) y quien está investigado por **peculado por apropiación e interés indebido en la celebración de contratos**. La magistrada María del Rosario González de Lemos, manifestó lo siguiente: *"... la Contraloría General de la República, cuya misión constitucional se orienta a vigilar y controlar oportuna y efectivamente los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho, por tal causa, tiene la posibilidad de ser reconocida como víctima, en tanto, los derechos de esta no tienen un contenido exclusivamente patrimonial, pues también se orientan a establecer la verdad sobre lo ocurrido y obtener la reparación por los perjuicios ocasionados, en este caso por el Estado colombiano y, si bien en el procedimiento previsto por la Ley 600 de 2000, la intervención de la Contraloría General de la República, era prevalente y desplazaba en esa condición a la Entidad de derecho público perjudicada con el hecho punible, tal restricción, además de no existir en la Ley 906 de 2004, fue declarada inexecutable en la sentencia C-228 de 3 de abril de 2002, entonces por estas breves consideraciones, la sala ha determinado que se reconozca la calidad de víctimas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Contraloría General de la República, representados en su orden por .....*".

Así mismo, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en la Sala de Decisión Penal, magistrado ponente Eugenio Fernández Carlier, bajo el radicado No. 2011-00213-02, aprobado en el Acta No. 146 del 15 de noviembre de 2011, reconoció como víctima a la Contraloría General de la República en el caso del carrusel de la contratación y en el cual se encuentran investigados los señores Mauricio Antonio Galofre Amín, Miguel Eduardo Nule Villa, Manuel Francisco Nule Velilla, Guido Alberto Nule Marino por peculado por apropiación agravado en concurso homogéneo.

Igualmente, el mismo Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en la Sala de Decisión Penal, magistrado ponente Eugenio Fernández Carlier, bajo el radicado No. 2011-00134-02, aprobado en el Acta No. 150 del 22 de noviembre de 2011, reiteró el reconocimiento como víctima a la Contraloría General de la República en el caso citado anteriormente.

En agosto de 2012, la Corte Suprema de Justicia reconoció una vez más la condición de víctima a la Contraloría General de la República en decisión en el proceso contra el General Suarez Tocarruncho por delito de peculado y apropiación a favor de terceros como consecuencia falsa desmovilización, durante el 2006, del frente de la Cacica la Gaitana de las Farc. Se hicieron desembolsos del

Fondo del Programa Especial para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República los cuales ascendieron a la suma \$ 1.139.467.485, utilizados en logística y beneficios económicos a los desmovilizados.

Vale la pena resaltar, que en la sentencia C-516-2007, nuestra Corte Constitucional se pronunció sobre el rol de la víctima, manifestando lo siguiente:

*“Al asumir un estudio sistemático de las normas que concurren a estructurar un esquema de intervención de las víctimas en materia probatoria, conforme al modelo diseñado por la ley 906 de 2004, la Corte ha considerado que el derecho a probar forma parte esencial del derecho de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación (C-454 de 2006), y garantizado su intervención en los diferentes momentos procesales (C-209 de 2007), atendiendo las especificidades del sistema. En tal propósito ha dispuesto lo siguiente:*

*i. Condicionó la constitucionalidad del artículo 357, en el entendido que los representantes de las víctimas en el proceso penal, pueden realizar solicitudes probatorias en la audiencia preparatoria, en igualdad de condiciones que la defensa y la fiscalía.*

*ii. Condicionó la constitucionalidad del numeral 2° del artículo 284 de la Ley 906 de 2004, en el entendido que la víctima también puede solicitar la práctica de pruebas anticipadas ante el juez de control de garantías.*

*iii. Condicionó la constitucionalidad del artículo 344 de la Ley 906 de 2004, en el entendido de que la víctima también puede solicitar el descubrimiento de un elemento material probatorio específico o de evidencia física específico.*

*iv. Condicionó la constitucionalidad del artículo 356 de la Ley 906 de 2004, en el entendido que la víctima también puede hacer observaciones sobre el descubrimiento de elementos probatorios y de la totalidad de las pruebas que se harán valer en la audiencia del juicio oral*

*v. Condicionó la constitucionalidad del artículo 358 de la Ley 906 de 2004, en el entendido que la víctima también puede solicitar la exhibición de los elementos materiales probatorios y evidencia física, con el fin de conocerlos y estudiarlos.*

*vi. Condicionó la constitucionalidad del inciso primero del artículo 359 de la Ley 906 de 2004, en el entendido que la víctima también puede solicitar la exclusión, el rechazo, o la inadmisibilidad de los medios de prueba.*

*vii. Declaró la constitucionalidad de los artículos 378, 391 y 395 de la Ley 906 de 2004 que excluyen a las víctimas de los actores procesales que pueden controvertir los medios de prueba, los elementos materiales probatorios y la evidencia física en la etapa del juicio oral, así como interrogar al testigo y oponerse a las preguntas que se planteen en el juicio oral.<sup>43</sup> Sobre este aspecto consideró la Corte que existe una razón objetiva que justifica la limitación de los derechos probatorios de la víctima en el juicio oral, como quiera que su participación directa implicaría una modificación de los rasgos estructurales del sistema acusatorio, convirtiendo a la víctima en un segundo acusador o contradictor del acusado en desmedro de la dimensión adversarial del proceso.”.*

Ante el argumento expuesto por el defensor, que “la CGR está persiguiendo los mismos intereses que el IDU, es preciso recalcar que la sentencia SU-620/96, de la honorable Corte constitucional hizo la siguiente precisión: “6. Consideraciones en torno a la naturaleza y objetivos, y a las garantías en el proceso de responsabilidad fiscal.

*El proceso de responsabilidad fiscal, atendiendo su naturaleza jurídica y los objetivos que persigue, presenta las siguientes características.*

*c) Dicha responsabilidad no tiene un carácter sancionatorio, ni penal ni administrativo (parágrafo art. 81, ley 42 de 1993). En efecto, la declaración de responsabilidad tiene una finalidad meramente resarcitoria, pues busca obtener la indemnización por el detrimento patrimonial ocasionado a la entidad estatal. Es, por lo tanto, una responsabilidad independiente y autónoma, distinta de la disciplinaria o de la penal que pueda corresponder por la comisión de los mismos hechos. En tal virtud, puede existir una acumulación de responsabilidades, con las disciplinarias y penales, aunque se advierte que si se percibe la indemnización de perjuicios dentro del proceso penal, no es procedente al mismo tiempo obtener un nuevo reconocimiento de ellos a través de dicho proceso, como lo sostuvo la Corte en la sentencia C-046/94”.*

**- Complementar la información contenida en el documento de la CGR denominado “Informe sobre Cumplimiento de sus Funciones y de Gestión al Congreso y al Presidente de la República 2011 -2012” (página 33) en relación con un convenio de cooperación interinstitucional entre la CGR y otros órganos de control y entidades públicas, cuyo objeto es “la creación de un grupo élite para el intercambio de información, capacitación, análisis en la lucha contra la corrupción y seguimiento al empleo de los recursos públicos colombianos en materia fiscal, penal, disciplinaria y policial”, a efecto conocer si dicho convenio ya se suscribió por parte de las autoridades y entidades que se encontraban pendiente de hacerlo y si el aludido grupo élite ya está operando.**

A pesar de los esfuerzos realizados para la firma de este convenio y las múltiples reuniones que se llevaron a cabo para llegar a un acuerdo, la firma de este convenio no llegó a feliz término.

- **Recursos para su funcionamiento.**

**- Complementar la información sobre los recursos presupuestales con los que cuenta la CGR, con el fin de conocer si son suficientes, teniendo en cuenta que en la página 80 de la respuesta al cuestionario se expresa lo siguiente: “Sin embargo es pertinente indicar que habida cuenta de las nuevas y mayores responsabilidades que la ley y la ciudadanía exigen a la Contraloría, es mayor el desafío y las necesidades presupuestales.”**

En el año 2011, la CGR recibió recursos por un monto total de \$ 321,385 924, 570. Para el 2012 este monto ascendió a \$ 387, 121, 555,075. Los \$ 65, 735, 530,900 adicionales le han permitido financiar el fortalecimiento institucional contenido en el Estatuto anticorrupción 1474 del 2011, artículo 128, en el cual se crea la Unidad de Investigaciones contra la Corrupción, La Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de prevención, investigación e incautación de bienes, la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso y la Unidad de Aseguramiento tecnológico e informático.

Adicionalmente, los cambios legislativos aprobados por el Congreso durante el 2011 y en el cual se reformó la distribución de las regalías en el país, determinó que la Contraloría General de la República sería la encargada de supervisar el buen de estos recursos. Este organismo de control recibió en septiembre del 2012 recursos adicionales por un monto total de \$94.813.246.340,77 con el fin de crear un Unidad dedicada exclusivamente a la vigilancia de estos recursos. Del monto citado anteriormente \$ 81. 497. 424. 275 se destinó a nomina provisional y el resto a gastos generales.

**- Complementar la información contenida en el documento de la CGR denominado “Informe sobre Cumplimiento de sus Funciones y de Gestión al Congreso y al Presidente de la República 2011 - 2012” (página 13) en relación con sus recursos humanos, en el que se anota lo siguiente: “En cuanto a la estructura y planta de personal de la CGR, se están adelantando los estudios que permitirán adecuar la estructura y planta de personal al nuevo marco normativo”. Lo anterior, con el fin de conocer si la aludida adecuación.**

La estructura de la Contraloría General de la República fue establecida en el Decreto Ley 267 de 2000 y hasta el año 2011 no había sufrido ninguna modificación a pesar de que durante dicho periodo se establecieron y/o clarificaron las competencias de la CGR en materia de Regalías, Sistema General de Participaciones (SGP), Cajas de Compensación Familiar, EPS, etc. Con la Ley 1474 de 2011, fue objeto de modificaciones en su estructura pero dichas modificaciones se realizaron para introducir algunas dependencias y cargos, que respondían precisamente a los cambios que conllevarían en el Control Fiscal de la citada Ley, pero no se realizaron los ajustes en el diseño institucional en los nuevos niveles de dirección y coordinación en especial por el impacto que la reforma tenía sobre el Despacho del Contralor General y el Vice Contralor, en términos de direccionamiento, coordinación y seguimiento de las actividades

De igual manera, el Nuevo Sistema General de Regalías previsto en la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 permitió la creación de un número considerable de cargos, mediante Decreto 1539 de 2012, para cumplir con las funciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Control, pero en esa ocasión no se previeron modificaciones a la estructura de la Contraloría General de la República.

La Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, conlleva para el Estado Colombiano costos inherentes a su aplicación en el propósito de garantizar la reparación integral a las víctimas. Dicha Ley consagró como función de la Contraloría General de la República, la de hacer especial monitoreo y seguimiento a la implementación y ejecución de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y la restitución jurídica y material de tierras a los despojados y desplazados.

La intervención de la CGR incluye, además, su participación en la elaboración del Informe de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo que debe ser presentado al Congreso de la República dentro del mes siguiente al inicio de cada legislatura y por un término de (10) años, contados desde la expedición de esta Ley (junio 10 de 2011). La ejecución de estas acciones requiere ajustar el esquema institucional necesario para que el control fiscal sobre las autoridades competentes garantice la aplicación de la ley en favor de la población a la cual va dirigida.

Por todo lo anterior, el pasado 7 de abril la Contralora, presentó un proyecto de ley al Congreso de la República en el cual se solicita modificar la estructura de la Contraloría, creando cinco Contralorías Auxiliares, encargadas de dirigir y coordinar la labor de las diferentes dependencias, liberando al Contralor y Vice contralor de algunas de las labores de coordinación y seguimiento, para orientar su labor al direccionamiento estratégico.

La planta de personal de las Contralorías Auxiliares será asignada de la actual planta global de la Contraloría General de la República, a excepción de un Contralor Auxiliares cuyo cargo se crearía.

La distribución de asuntos entre las cinco Contralorías Auxiliares, sería la siguiente:

1. Contraloría de gestión interna: Se encarga de la dirección y coordinación de los asuntos administrativos de la Contraloría General de la República y por tanto de ella dependen: la Gerencia Administrativa y Financiera, la Gerencia de Talento Humano, las Oficinas que hoy se encuentran adscritas al Despacho del Vice contralor y las Delegadas de Economía y Finanzas y la de Participación Ciudadana, como actividades transversales, con excepción de la Oficina de Sistemas, el Laboratorio Forense y la Unidad de Aseguramiento.

2. Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal: se encarga de dirigir y articular los procesos de responsabilidad fiscal y de ella depende la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción y la Contraloría Delegada de Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.
3. Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control Fiscal: se encarga de dirigir y articular el proceso auditor y de vigilancia fiscal y de ella dependen las Contralorías Delegadas Sectoriales.
4. Contraloría Auxiliar de Tecnologías de Comunicación e Información: Se encarga de dirigir y articular las Tecnologías de Comunicación e Información de la Contraloría y por tanto de ella dependen la Oficina de Sistemas, el Laboratorio Forense y la Unidad de Aseguramiento.
5. Contraloría Auxiliar de Regalías: Se encarga de articular el control, vigilancia y monitoreo de las regalías que realiza de forma directa la Delegada de Regalías, con las que realizan las otras delegadas sectoriales en las entidades territoriales y en los sujetos del Sistema General de Regalías. De ella dependerá la Delegada de Regalías.

- **Dificultades para el cumplimiento de sus funciones**

- **Recabar información sobre eventuales dificultades para el cumplimiento de las funciones a cargo de la CGR, y en particular sobre lo anotado en la página 16 del informe de la organización de la sociedad civil “Corporación Transparencia por Colombia”, en el que se expresa lo siguiente: “... las dificultades para este órgano de control específicamente se refieren a la limitación de capacidades que se tienen frente al gran número de denuncias, hechos o sospechas de actos de corrupción, lo que limitan su accionar. Si bien han implementado un sinnúmero de esfuerzos, instancias y mecanismos, los fenómenos de corrupción aumentan en forma**

**exponencial, mientras que el equipo humano no ha podido formalizarse en términos de una carrera administrativa especializada. Existe un gran número de contratistas y existen debilidades para que este capital humano tenga la adecuada capacitación que se requiere para estos oficios técnicos. - Así mismo y con el nuevo Estatuto Anticorrupción (el cual hasta la fecha no ha tenido una debida reglamentación) se creó el proceso verbal como medida de control fiscal y se ajustaron las etapas procesales en una denuncia. Para implementar esto, se necesita revisar las capacidades técnicas, presupuestales y humanas tanto en el orden nacional como en el territorial.”**

Por determinación legal dentro el Estado Colombiano existe todo un marco jurídico sobre la vinculación de personas naturales y/o jurídicas a la Administración pública.

La Contraloría General de la República acogió los principios de brindar estabilidad a sus servidores gracias a la **Constitución política del 91** y el que se decretó el deber de proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la ley e igualmente determinó un régimen especial de carrera administrativa.

En 1994, al surgir controversias jurídicas por la manera como las personas se vinculaban a la administración pública, se expidió el decreto extraordinario 2350, el cual estableció la diferencia entre las distintas modalidades de vinculación de servidores del Estado y todo ello con base en la idea de los principios del derecho administrativo, según la cual el Estado actúa en forma excepcional.

A partir de la promulgación de la ley 106 de 1993,<sup>1</sup> y reformada por el Decreto ley 268 de 2000<sup>2</sup>, al interior de la CGR se organizó la carrera administrativa y se creó la ***Dirección de Carrera Administrativa***, cuyas función principal es garantizar el correcto funcionamiento de la carrera administrativa en la institución.

El objetivo de la carrera administrativa no es otro que el de *“alcanzar la eficiencia, la tecnificación, la profesionalización y la excelencia del empleado con el propósito de lograr la misión institucional y los objetivos corporativos, así como ofrecer igualdad de oportunidades a los colombianos para que se vinculen a la CGR.”*

---

<sup>1</sup> Título VI, Artículos 114 Y SS.

<sup>2</sup> Decreto ley 268 de 2000 Artículo 1. Fundamento del régimen especial y Definición. La Contraloría General de la República goza de un régimen especial de carrera administrativa según lo establece el numeral 10 del artículo 268 de la Constitución Política.

Desde el marco legal anteriormente descrito, la CGR cuenta entonces con una carrera administrativa debidamente reglamentada y especializada la cual se ha venido cumpliendo cabalmente con los postulados legales. Basta con observar como desde la expedición del Decreto ley 268 2000, en no menos de cuatro oportunidades se han realizado concursos selectivos de vinculación de personal en distintas *especialidades*, para proveer los cargos vacantes que por una u otra razón no habían sido llenados, hasta el punto en que hoy existen aproximadamente 3.000 funcionarios vinculados a la **CGR** gozando de los beneficios que ofrece la carrera administrativa.

Por otro lado, las necesidades específicas de la Contraloría y la ausencia de funcionarios con cierta especialización profesional y el aumento de denuncias de casos de corrupción que no pueden ser atendidos por la planta de carrera, han obligado la contratación de un cierto número de personas a través de contratos de prestación de servicios. Esta modalidad de vinculación regulada por el artículo 32 de la ley 80 de 1993 está orientada a evitar que el presupuesto nacional se desborde con el pago de prestaciones sociales y de celebran por el término estrictamente indispensable<sup>3</sup>.

### **Proceso de verbal**

El Estatuto anticorrupción (*ley 1474 de 2011*), modificó de manera sustancial el proceso de responsabilidad fiscal al crear el proceso de responsabilidad fiscal *verbal*, cuyo trámite se encuentra reglamentado en el artículo 97 del mencionado estatuto. Hecho que cambió el concepto de los principios generales del derecho de *“impulso y economía procesal”* en la materia, ya que le dió agilidad a este procedimiento lo que conlleva a una oportuna toma de decisiones con el fin de resarcir el daño que le ha causado al Estado los actos de corrupción.

Así las cosas, la CGR no solamente ha modernizado los conceptos jurídicos de la responsabilidad fiscal, sino que ha venido creando doctrina sobre sus fundamentos, y que el desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal verbal a través de dos audiencias, conllevan a la aplicación de las reglas de la oralidad y con ella el principio de inmediatez y concentración del proceso. Todo ello redundante en beneficio tanto para el implicado en el caso, como para la CGR.

---

3 Artículo 32 numeral 3o. ley 80 de 1993. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Además de lo anterior, la aplicación del Código de Procedimiento Administrativo<sup>4</sup> y de lo Contencioso Administrativo en lo concerniente al debido proceso, la observancia de la ley 610 del 2000<sup>5</sup> en cuanto al procedimiento mismo se refiere y el acatamiento de las directrices traídas por la resolución.... Son un indicativo de que la legislación sobre esta modalidad procesal está acorde con el desarrollo normal de los procedimientos adoptados por la ley en materia de responsabilidad fiscal, toda vez que no requiere de una abundante legislación para el trámite del proceso de responsabilidad fiscal verbal, ya que la misma ley 1474 en su artículo 97 se somete a las normas generales de la ley 610 del 2000, la cual trae un número importante de normas cuya aplicación hasta la fecha no ha presentado dificultades en su interpretación.

Desde el primer semestre del 2012, la Oficina de capacitación, producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional ha venido realizando capacitaciones a los funcionarios de la CGR con el fin de que estos adquirieran capacidades cognitivas y verbales para realizar adecuadamente los procesos verbales. Estas capacitaciones se han dictado en diferentes ciudades del país como son Cali, Puerto Carreño, Mitú, Bogotá, Medellín, San Andrés, Riohacha, Neiva, Ibagué, Santa Marta entre otras. Algunos de los temas tratados durante estos cinco días de capacitación fueron los siguientes: hallazgos fiscales, pruebas, habilidades de comunicación y charlas sobre el procedimiento y la modificación de la ley, adicionalmente los funcionarios se ven enfrentados a un caso práctico durante el cual deben realizar un simulacro de audiencia. Durante el 2012 se realizaron 36 eventos y se han capacitado alrededor 2167 funcionarios, la mitad de funcionarios de esta institución. Para el 2013, las capacitaciones se centrarán en los problemas que han encontrado los funcionarios a la hora de desarrollar los procesos verbales.

- **Resultados en relación con el cumplimiento de sus responsabilidades**

- **Complementar la información suministrada en las páginas 83 y 84 de la respuesta al cuestionario, con el fin de contar con información compilada sobre las actividades relativas a la función de advertencia de la CGR realizadas en los últimos cinco años.**

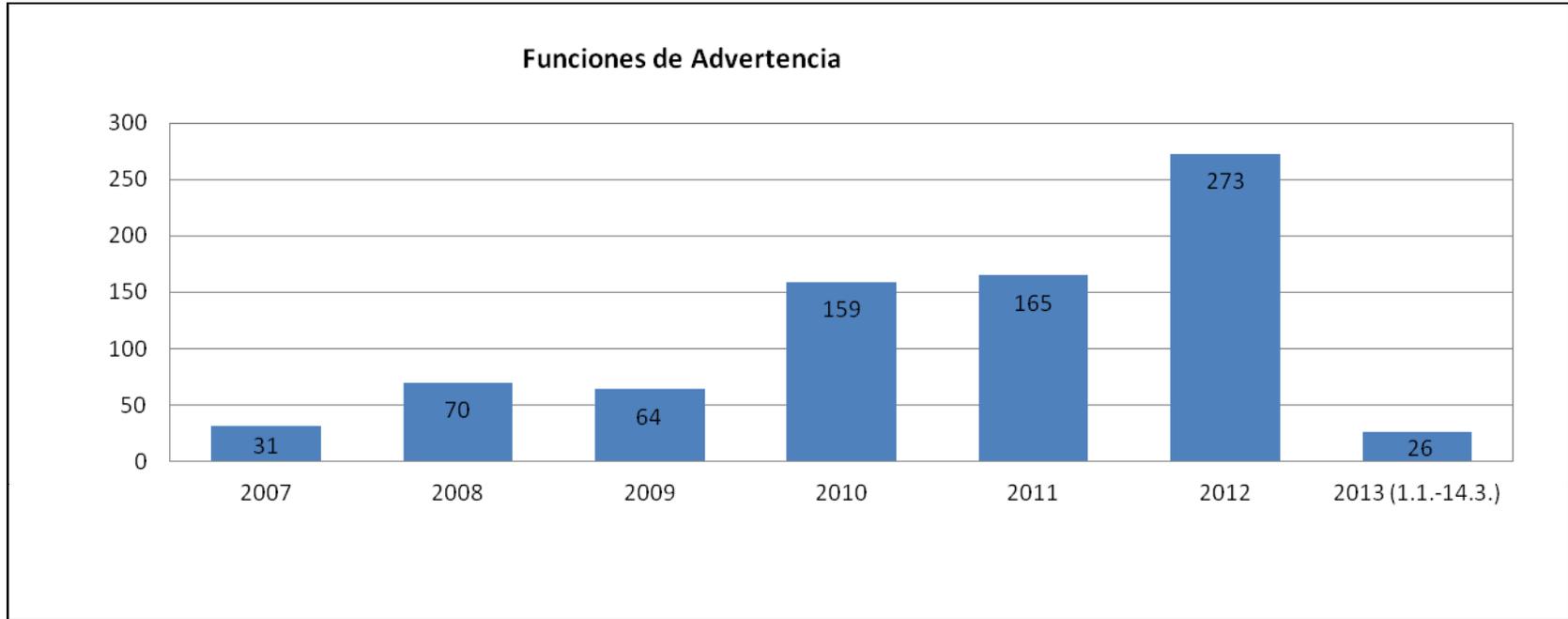
---

<sup>4</sup> Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de los contencioso administrativo. Artículo 3°Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad fiscal previstas en la ley 610 del 2000 y en especial por las disposiciones de la presente ley.

<sup>5</sup> Artículo 97 de la ley 1474 del 2011: El procedimiento verbal se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la ley 610 del 2000.

| Funciones de Advertencia            |      |      |      |      |      |      |                  |
|-------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------------------|
|                                     | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 (1.1.-14.3) |
| <b>Cantidad</b>                     | 31   | 70   | 64   | 159  | 165  | 273  | 26               |
| <i>Aumento en relación con 2007</i> |      | 126% | 106% | 413% | 432% | 781% |                  |

Fuente: SIIGEP Corte marzo 14 de 2013

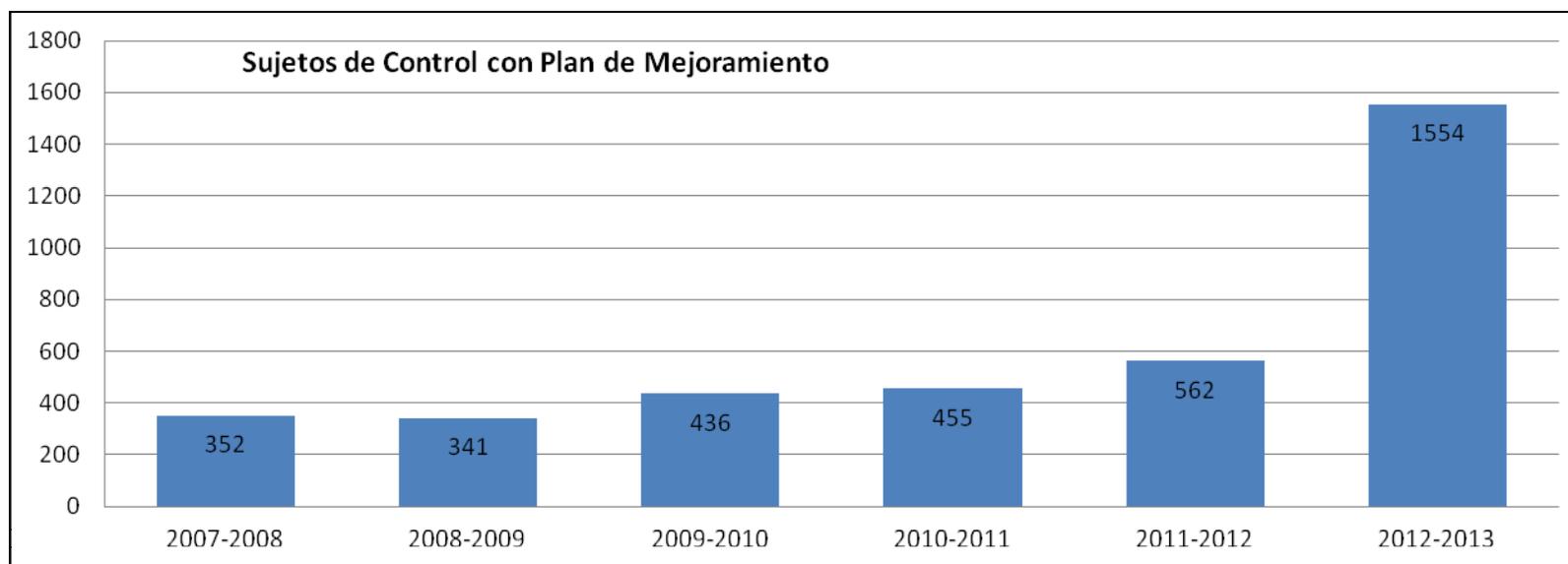


| FUNCIONES DE ADVERTENCIA 2010-2013                    |              |                      |                 |             |              |                      |
|---|--------------|----------------------|-----------------|-------------|--------------|----------------------|
| DELEGADA  | ADVERTENCIAS | SIN SEGUIMIENTO      | RIESGO PERSISTE | SE PRESENTO | YA NO EXISTE | TOTAL                |
| Contraloría Delegada para el Medio Ambiente           | 20           | 18                   | 2               | 0           | 0            | \$ 7.491.021.872     |
| Contraloría Delegada Para Infraestructura Física      | 50           | 27                   | 14              | 3           | 6            | \$ 2.228.498.443.871 |
| Contraloría Delegada para Minas y energía             | 139          | 108                  | 12              | 2           | 17           | \$ 215.621.932.036   |
| Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario      | 24           | 17                   | 5               | 0           | 2            | \$ 899.819.227.588   |
| Contraloría Delegada para el Sector Social            | 85           | 80                   | 1               | 0           | 4            | \$ 57.647.633.882    |
| Contraloría Delegada de Defensa, Justicia y Seguridad | 117          | 62                   | 26              | 12          | 17           | \$ 1.014.396.094.151 |
| Contraloría Delegada para la Gestión Pública          | 123          | 45                   | 61              | 1           | 16           | \$ 1.737.360.255.877 |
| Total   | 558          | \$ 6.160.834.609.277 |                 |             |              |                      |

- Complementar la información suministrada en la página 84 de la respuesta al cuestionario, con el fin de contar con información compilada sobre los planes de mejoramiento conjunto de acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la CGR, correspondientes a los últimos cinco años.

| Planes de Mejoramiento                               |           |           |           |           |           |           |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
|  | 2007-2008 | 2008-2009 | 2009-2010 | 2010-2011 | 2011-2012 | 2012-2013 |
| <b>Sujetos de Control con Planes de Mejoramiento</b> | 352       | 341       | 436       | 455       | 562       | 1554      |
| <i>Aumento en relación con 2007</i>                  |           | -3%       | 24%       | 29%       | 60%       | 341%      |

Fuente: CUBO, Informe de Gestión 2006-2010, SIIGEP y SIRECI

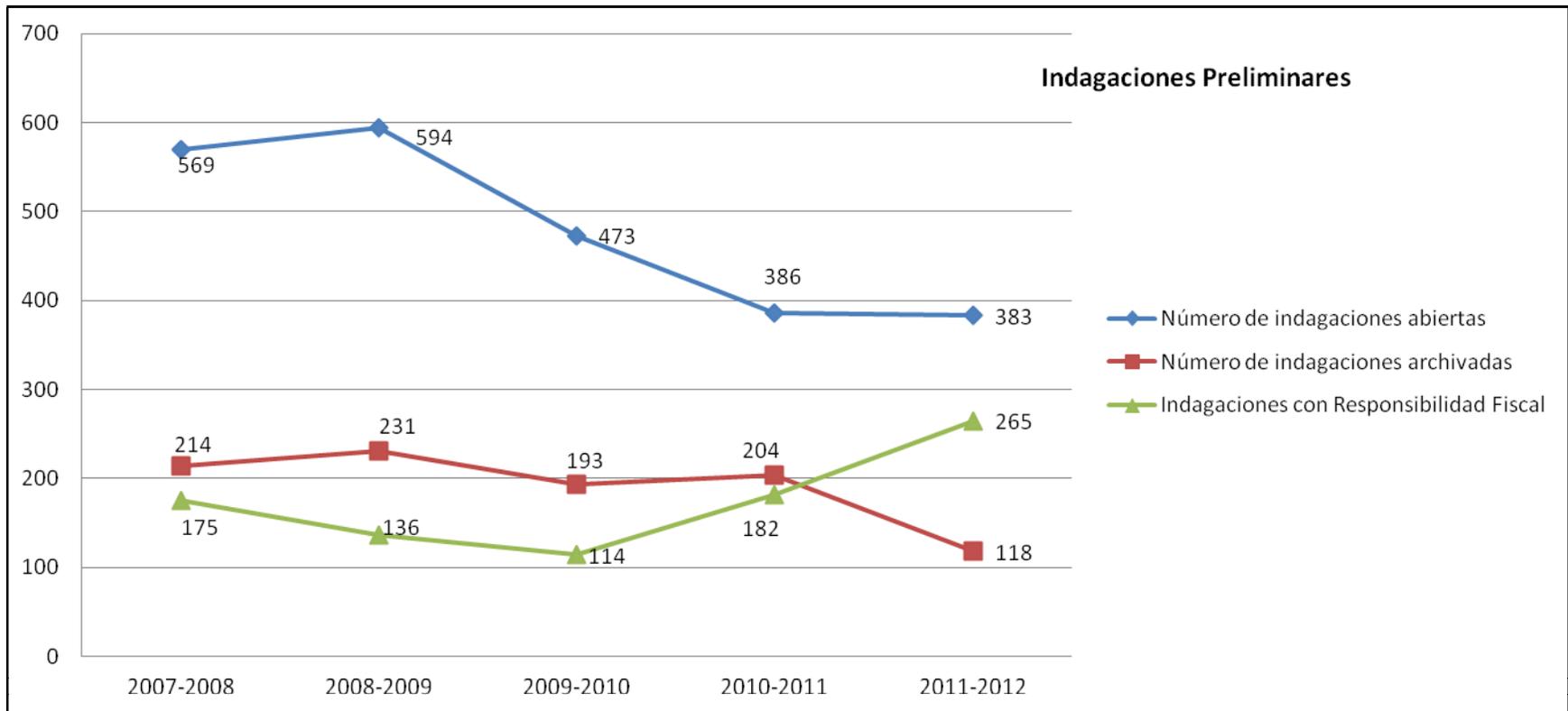


-Complementar la información suministrada en la página 85 de la respuesta al cuestionario, con el fin de contar con información compilada sobre las indagaciones preliminares adelantadas por la CGR en los últimos cinco años, y conocer cuántas de ellas concluyeron con apertura de procesos de responsabilidad fiscal y cuantas fueron archivadas.

| <b>Indagaciones Preliminares</b>       |                  |                  |                  |                  |                  |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|  | <b>2007-2008</b> | <b>2008-2009</b> | <b>2009-2010</b> | <b>2010-2011</b> | <b>2011-2012</b> |
| <b>Número de Indagaciones Abiertas</b> | 569              | 594              | 473              | 386              | 383              |
| <i>Aumento en relación con 2007</i>    |                  | 4%               | -17%             | -32%             | -33%             |

|  |     |      |      |     |      |
|--|-----|------|------|-----|------|
| <b>Número de Indagaciones Archivadas</b>       | 214 | 231  | 193  | 204 | 118  |
| <i>Aumento en relación con 2007</i>            |     | 8%   | -10% | -5% | -25% |
| <b>Indagaciones con Responsabilidad Fiscal</b> | 175 | 136  | 114  | 182 | 265  |
| <i>Aumento en relación con 2007</i>            |     | -22% | -35% | 4%  | 51%  |

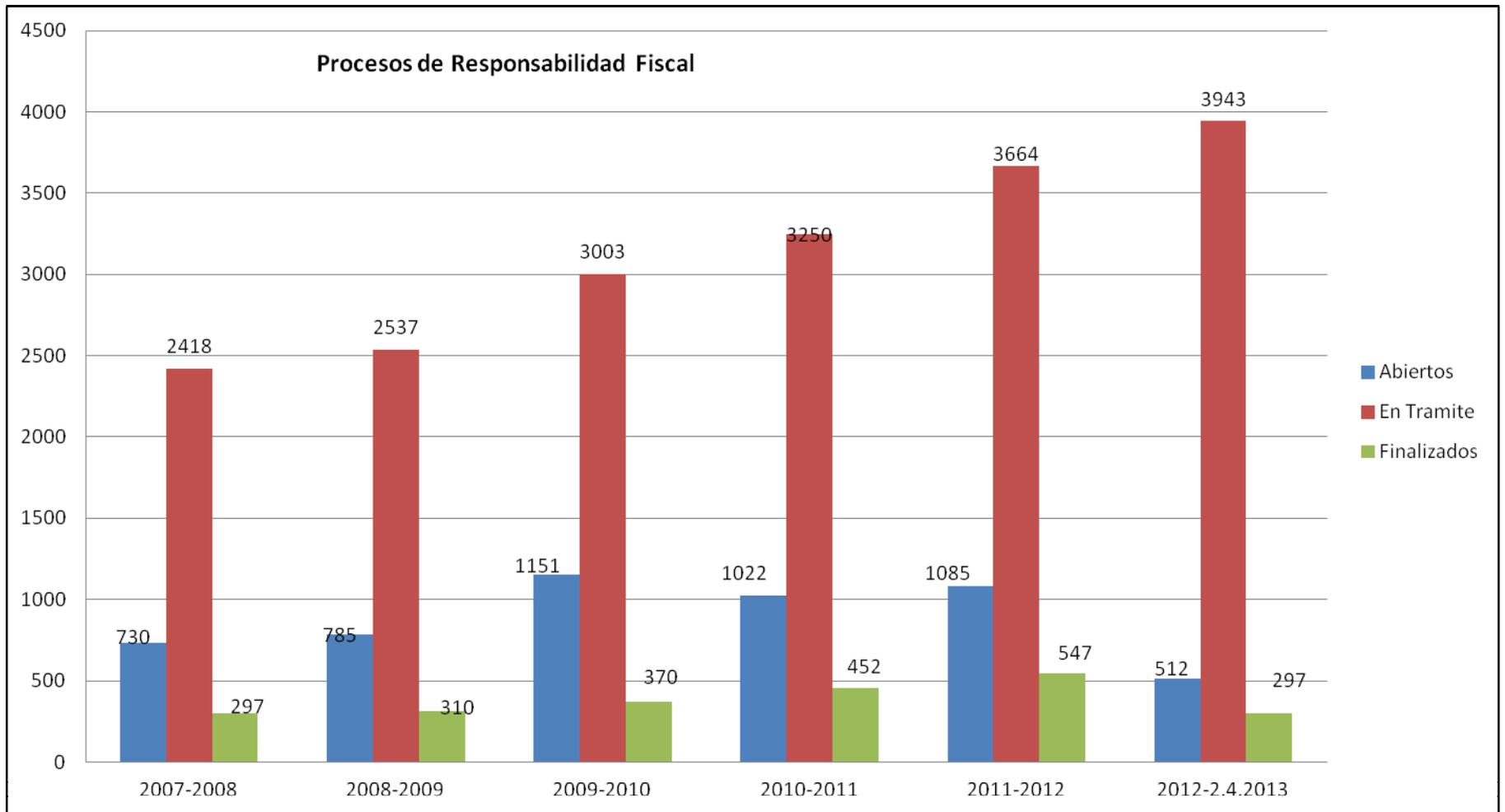
Fuente: CUBO, Informes de Gestión 2011-2012



- Complementar la información suministrada en las páginas 86 y 87 de la respuesta al cuestionario, con el fin de contar con información compilada sobre los procesos de responsabilidad fiscal iniciados por la CGR en los últimos cinco años que se encuentren en curso; suspendidos; prescritos; archivados por diferentes razones; o sobre los que se haya adoptado una decisión imputando o no imputando responsabilidad fiscal.

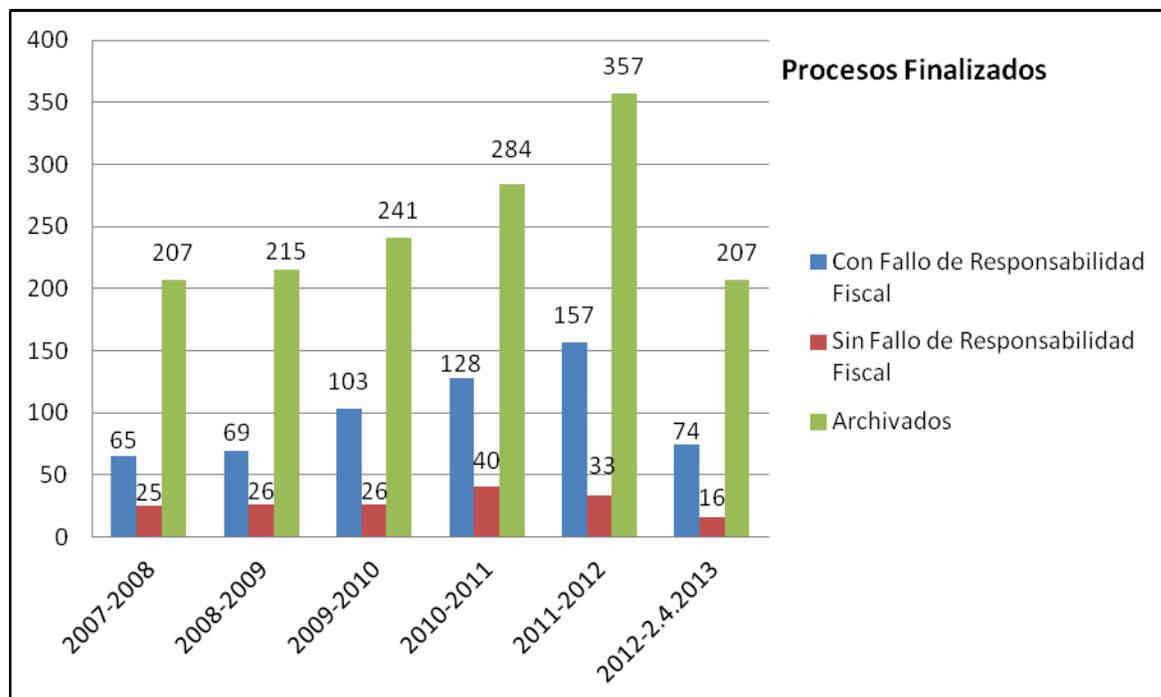
| Procesos de Responsabilidad Fiscal  |           |           |           |           |           |               |
|-------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------|
|                                     | 2007-2008 | 2008-2009 | 2009-2010 | 2010-2011 | 2011-2012 | 2012-2.4.2013 |
| <b>Abiertos</b>                     | 730       | 785       | 1151      | 1022      | 1085      | 512           |
| <i>Aumento en relación con 2007</i> |           | 8%        | 58%       | 40%       | 49%       |               |
| <b>En Tramite</b>                   | 2418      | 2537      | 3003      | 3250      | 3664      | 3943          |
| <i>Aumento en relación con 2007</i> |           | 5%        | 24%       | 34%       | 52%       |               |
| <b>Finalizados</b>                  | 297       | 310       | 370       | 452       | 547       | 297           |
| <i>Aumento en relación con 2007</i> |           | 4%        | 25%       | 52%       | 84%       |               |

Fuente: Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal – SIREF



| <b>Procesos Finalizados</b>                |                  |                  |                  |                  |                  |                      |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|----------------------|
|  | <b>2007-2008</b> | <b>2008-2009</b> | <b>2009-2010</b> | <b>2010-2011</b> | <b>2011-2012</b> | <b>2012-2.4.2013</b> |
| <b>Con Fallo de Responsabilidad Fiscal</b> | 65               | 69               | 103              | 128              | 157              | 74                   |
| <i>Aumento en relación con 2007</i>        |                  | 6%               | 58%              | 97%              | 142%             |                      |
| <b>Sin Fallo de Responsabilidad Fiscal</b> | 25               | 26               | 26               | 40               | 33               | 16                   |
| <i>Aumento en relación con 2007</i>        |                  | 4%               | 4%               | 60%              | 32%              |                      |
| <b>Archivados</b>                          | 207              | 215              | 241              | 284              | 357              | 207                  |
| <i>Aumento en relación con 2007</i>        |                  | 4%               | 16%              | 37%              | 72%              |                      |

Fuente: Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal – SIREF



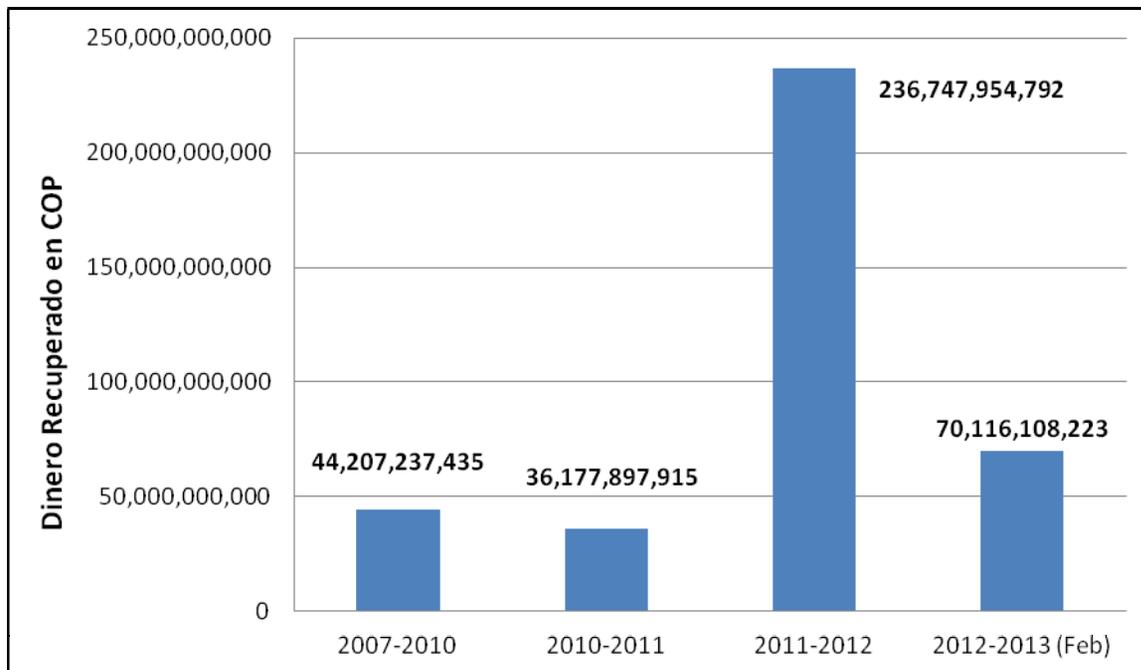
|                                 | 2007-2008 |                       | 2008-2009 |                       | 2009 - 2010 |                         | 2010 - 2011 |                         | 2011 - 2012 |                         | 2012 - 2013 |                         |
|---------------------------------|-----------|-----------------------|-----------|-----------------------|-------------|-------------------------|-------------|-------------------------|-------------|-------------------------|-------------|-------------------------|
|                                 | CANTIDAD  | CUANTÍA               | CANTIDAD  | CUANTÍA               | CANTIDAD    | CUANTÍA                 | CANTIDAD    | CUANTÍA                 | CANTIDAD    | CUANTÍA                 | CANTIDAD    | CUANTÍA                 |
| Abiertos                        | 730       | \$ 997.830.065.489,55 | 785       | \$ 934.291.815.104,75 | 1151        | \$ 1.568.464.024.704,37 | 1022        | \$ 1.725.950.225.749,63 | 1085        | \$ 1.043.158.395.578,34 | 512         | \$ 1.192.317.870.150,49 |
| En Trámite                      | 2418      |                       | 2537      |                       | 3003        |                         | 3250        |                         | 3664        |                         | 3943        |                         |
| Finalizados                     | 297       |                       | 310       |                       | 370         |                         | 452         |                         | 547         |                         | 297         |                         |
| Con Fallo de Responsabilidad F  | 65        | \$ 6.554.077.337,33   | 69        | \$ 4.900.525.560,51   | 103         | \$ 21.723.422.475,07    | 128         | \$ 23.891.689.136,86    | 157         | \$ 30.866.542.577,15    | 74          | \$ 18.629.834.396,49    |
| Sin Fallo de Responsabilidad Fi | 25        | \$ 2.075.162.540,00   | 26        | \$ 2.815.931.882,00   | 26          | \$ 1.935.027.702,00     | 40          | \$ 2.469.063.072,72     | 33          | \$ 1.926.289.345,00     | 16          | \$ 1.235.188.668,27     |
| Archivados                      | 207       |                       | 215       |                       | 241         |                         | 284         |                         | 357         |                         | 207         |                         |

- Complementar la información suministrada en las páginas 86 y 87 de la respuesta al cuestionario, con el fin de contar con información compilada sobre los montos efectivamente recuperados en los últimos cinco años para el erario público con base en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la CGR y sus actuaciones de jurisdicción coactiva.

| <b>Monto del Dinero Recuperado</b> |                   |                   |                    |                        |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------------|
|                                    | <b>2007-2010</b>  | <b>2010-2011</b>  | <b>2011-2012</b>   | <b>2012-2013 (Feb)</b> |
| <b>COP</b>                         | 44.207.237.435,00 | 36.177.897.915,50 | 236.747.954.792,54 | 70.116.108.223,18      |
| <b>USD*</b>                        | 24.170.035,94     | 19.780.043,80     | 129.440.492,28     | 38.335.552,14          |

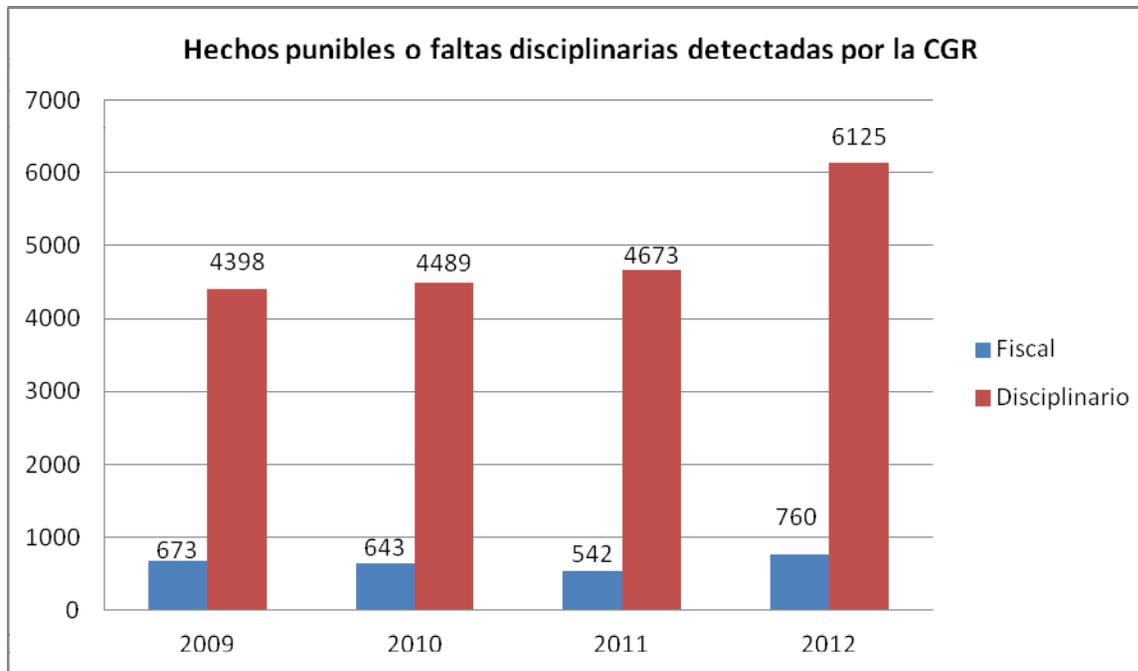
Fuente: Informe Periódico Único – IPU; Jurisdicción Coactiva, UIECC, SIREF y Partes Civiles.

\*TRM del 5 de Abril de 2013: \$ **1829.01** pesos colombianos por dólar estadounidense (Banco de la República de Colombia)



- Recabar información sobre los eventuales hechos punibles o faltas disciplinarias detectados por parte de la CGR con ocasión del adelantamiento de los procesos de responsabilidad fiscal en los últimos cinco años, que hayan sido puestos en conocimiento de las autoridades competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 610 de 2000, y sobre la manera en la que se hace seguimiento a su tramitación y resultado.

| <b>Hechos punibles o faltas disciplinarias detectadas por la CGR y puestas en conocimiento de las autoridades competentes.</b> |             |             |             |             |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
|  | <b>2009</b> | <b>2010</b> | <b>2011</b> | <b>2012</b> |
| <b>Fiscal</b>  | <b>673</b>  | <b>643</b>  | <b>542</b>  | <b>760</b>  |
| <i>Aumento en relación con 2009</i>  |             | <b>-4%</b>  | <b>-19%</b> | <b>13%</b>  |
| <b>Disciplinario</b>   | <b>4398</b> | <b>4489</b> | <b>4673</b> | <b>6125</b> |
| <i>Aumento en relación con 2009</i>  |             | <b>2%</b>   | <b>6%</b>   | <b>39%</b>  |



Desde la aprobación de la ley 620 del 2000, los funcionarios de la Contraloría General de la República envían sistemáticamente las pruebas de tipo fiscal y disciplinario encontradas en el marco de sus investigaciones a la Fiscalía y la Procuraduría respectivamente.

Sin embargo no se hace seguimiento al envío de información pues esto sería una clara injerencia a los asuntos internos de cada institución.

- **Fortalecimiento institucional.**

- Recabar información sobre el estado de implementación del “Plan Estratégico 2010 – 2014” de la CGR, denominado “Por un Control Fiscal Oportuno y Efectivo”, en lo relativo a las estrategias 1.3, correspondiente a “Promover un proyecto de ley de control fiscal que contenga un nuevo marco institucional, un marco normativo único de control fiscal y los principios y reglas de

**armonización del sistema de control fiscal nacional”; y 1.4, correspondiente a “Fortalecer los procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.”**

La responsabilidad fiscal, entendida como la imputación de unos hechos que se hacen a una persona natural o jurídica, cuya conducta se divorcia de la buena administración de los recursos del Estado. Es de naturaleza meramente administrativa y encuentra su marco normativo en los artículos 6, 124, 268 y concordantes de nuestra Constitución Política.

La Contraloría General de la República participó activamente en la elaboración de la Ley 1474 de 2011 que fue aprobada por el Congreso y se conoce como Estatuto Anticorrupción, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. El Estatuto fue redactado por una mesa técnica en la cual, además de la Contraloría, participaron la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la República, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Departamento Nacional de Planeación y el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción. Como representante de la sociedad civil, acompañó el trabajo Transparencia por Colombia.

El Estatuto contiene una serie de medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción, entre otros, la creación del procedimiento verbal para los procesos de responsabilidad fiscal con el objeto de dar celeridad a los procesos cuya cuantía sea inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes (Aprox. US\$500.000), cuando se determine que están dados todos los elementos para proferir imputación y si existe flagrancia en la generación del daño. El objetivo es reducir los términos de la investigación. De la misma manera se instaura el proceso verbal de única instancia y se facilitan los medios de notificación en todos los procesos.

Pero más allá de legislar en esta materia, es pertinente hacer ver que la introducción del procedimiento verbal como una alternativa a los prolongados y engorrosos trámites de un proceso normal, enfoca a la CGR como una Entidad con un nuevo marco institucional, cuya función se hace más expedita, ágil y oportuna en el cumplimiento de su actividad misional, pues hoy la efectiva recuperación de activos es evidente, la aplicación de medidas previas en el desarrollo del proceso ha permitido asegurar la reparación del daño causado al Estado y el decreto y práctica de estas en el proceso de jurisdicción coactiva, han elevado el número de providencias (mandamientos de pago) en favor de la Nación.

Con base en lo anterior, podemos afirmar que la Contraloría General de la República, ha obtenido un moderno y único marco jurídico que regula el ejercicio del control fiscal, a través de iniciativas propias llevadas al Congreso de la República, con los cuales se

pretende entre otros objetivos facilitar la labor de operadores jurídicos a través de normas integradas, la unificación de normas nacionales y locales, un procedimiento uniforme tanto a nivel nacional como local, creación de jurisprudencia nacional, observancia de principios procesales en materia de responsabilidad fiscal, aplicación de la analogía y de otros instrumentos que crean un verdadero derecho fiscal